

CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA DECLARACIÓN COMO “ZONAS BLANCAS NGA” DE DETERMINADOS POLÍGONOS EMPRESARIALES DE ARAGÓN

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras cuestiones, el fomento y desarrollo de las tecnologías para la Sociedad de la Información.

En el seno de la Administración de esta Comunidad Autónoma, las citadas competencias corresponden en la actualidad al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, según lo dispuesto en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del citado Departamento, y que atribuye a este Departamento el ejercicio de las funciones relativas a la elaboración y gestión de proyectos y programas destinados a facilitar y fomentar el acceso de los ciudadanos y empresas aragonesas a las nuevas tecnologías y la implantación de la sociedad de la información en los ámbitos económicos y sociales aragoneses.

En ejercicio de dichas competencias y funciones, se está elaborando una convocatoria de subvenciones para el periodo 2018-2020 destinadas a fomentar el despliegue de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones de banda ancha de nueva generación (NGA) para los polígonos empresariales de Aragón en los que no existen las citadas infraestructuras y en los que no es previsible que se desarrollen en condiciones comerciales en los próximos tres años, según los listados publicados por la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, “Zonas blancas NGA 2018”.

Habiendo comprobado que en los listados publicados en 2018 no se han incluido los 21 polígonos de Aragón que fueron declarados en el año 2017 por la misma Secretaría de Estado como Zonas Blancas NGA, se considera necesario verificar la situación actual de los mismos en cuanto a su calificación como Zonas Blancas NGA, a efectos de su posible inclusión en la citada convocatoria de subvenciones que se está elaborando.

Por todo ello, y con el objeto de verificar cuáles de dichos 21 polígonos mantienen o no su consideración como Zonas Blancas NGA, se somete a consulta de las partes interesadas, particularmente operadoras de telecomunicaciones, el listado de los mismos que se anexa a la presente consulta pública. Se anexa igualmente la información correspondiente a cada polígono.

Concretamente, se solicita que las operadoras informen si en alguno de dichos polígonos han realizado o tienen proyecto de realizar en los próximos tres años, el despliegue de redes de banda ancha NGA, en cuyo caso el polígono no podría ser considerado como Zona Blanca NGA.

Dado que ello implica la imposibilidad de subvencionar el despliegue de infraestructuras para dicho polígono, es imprescindible que la información suministrada en tal sentido por las operadoras esté debidamente documentada.

Cuando se trate de planes de despliegue en los próximos tres años, deberán aportarse los detalles de dichos planes, incluyendo al menos, el tipo de tecnología, las inversiones previstas para dicha zona o zonas y el calendario de inicio y final de las obras y actuaciones.

Los criterios técnicos a aplicar para determinar si una red o servicio es NGA, serán los mismos empleados por la Secretaría de Estado antes citada en su última consulta pública sobre la identificación de las “Zonas Blancas NGA” para el año 2018.

Las respuestas a esta consulta pública podrán remitirse hasta el día 30 de noviembre de 2018 a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón: dgsi@aragon.es

Las posibles dudas también pueden dirigirse a la citada dirección de correo electrónico.

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté debidamente identificado.

Con carácter general las respuestas se considerarán no confidenciales y, en consecuencia, de libre difusión. En caso de incluir en la respuesta información que se considere confidencial, deberá identificarse claramente, motivando tal consideración.